



033/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Art. 20, parágrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias.", concordante con la anterior el art. 302, numeral 28, de la norma Supra Legal establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, el artículo 4. Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece "(CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo.

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, el Art. 16, numeral 8 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Art. 13, modificado por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean superiores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que, el Art. 4 inciso g) de la LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 señala que: "...Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario..." concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, Art. 3 inciso d), f), g).

Que en fecha 30 de marzo de 2021 Presidencia del Concejo Municipal recepciona nota **LETRA: DAM – CMEA CITE: 0344/2021** refrendado por la Lic. C. Soledad Chapetón Tancara Alcaldesa Municipal de la Ciudad de El Alto, por la que remite la **CONTRATACION DIRECTA CD/SC/001/21 "CONTRATACION DIRECTA DE FORTAL. POLICIA BOLIVIANA EL ALTO, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL (ADQ. DE GASOLINA)"**.

Que, mediante Resolución Administrativa - D.C. N° 013 - 2021 de fecha 08 de marzo de 2021 el Responsable del Proceso de Contratación Directa en materia de Seguridad Ciudadana resuelve adjudicar el proyecto **CD/SC/001/21 FORTAL. POLICIA BOLIVIANA EL ALTO LOCALIZACION DISTRITAL, DISTRITO DISTRITAL (ADQ DE GASOLINA)** a la **ESTACION DE SERVICIO ILLIMANI S.R.L.** y mediante Nota de Adjudicación CITE: DC/CD-SC/ADJ-001/21, notificada en fecha 12 de marzo 2021, el Director de Contrataciones - RPC solicita a la empresa adjudicada presente documentación pertinente para la suscripción del contrato, misma que según Informe CITE: DC UJ-COMP/005/2021 de fecha 19 de marzo de 2021, emitido por la Abog. J. Elizabeth Ventura Conde JEFE a.i.-UNIDAD JURÍDICA DE CONTRATACIONES - DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES (G.A.M.E.A.), dirigido al Abog. Elias Efraín Villa Calle DIRECTOR DE CONTRATACIONES (G.A.M.E.A.) informe que refiere en su parte conclusiva: "En cumplimiento a las funciones establecidas en el Art. 37 inc. e) del D.S. N° 0181 de 28 de junio de 2009, de la revisión legal a la documentación presentada, en el plazo previsto, por el proponente adjudicado empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO ILLIMANI S.R.L.**, representada legalmente por la Sra. Magui Fanny Caparicona Triguero, en virtud del Testimonio de Poder General de Administración y Representación N° 112-2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 suscrito ante Notario de Fe Pública N° 01 del departamento de La Paz - Sica Sica - Bolivia, CUMPLE con la legalidad a momento de su presentación".

Que mediante Informe CITE: CMEA/P-CAF/JCHT/INF-122/2021 de fecha 06 de abril 2021, emitido por emitido por Enrique Leandro Aguilar Méndez, que la parte de análisis señala: "Que efectuado el análisis de la Hoja de Ruta 0673-021 en marco **LEY MUNICIPAL N° 304 "LEY DE CONTRATOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO"** y la **LEY MUNICIPAL N° 393 MODIFICACIÓN LEY 304"** en cumplimiento del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE SABs) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en la Sección VI MODALIDAD DE



033/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONTRATACION DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS Artículo 22 RESPONSABLE DE CONTRATACION DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS Parágrafo I. Bienes con tarifas únicas y reguladas por el Estado; gasolina gas licuado y otros cumple con los requisitos solicitados en normativa legal vigente." mismo que señala en la parte de conclusiones y sugerencias señala: "Por todo lo precedentemente manifestado y sin entrar a mayores consideraciones de orden legal, se sugiere a su autoridad, remitir la presente carpeta con Hoja de Ruta 0673 021 a la COMISION JURIDICA del Concejo Municipal de El Alto"

Que mediante informe CITE: CJ/ABCA-A/N°011/2021 de fecha 12 de abril 2021, emitido por los Servidores Públicos Ariel B. Cameo Alvarez, Ramiro Marquez Gallardo y Angel Arevalo en la parte de conclusiones señala: "Por lo expuesto y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES N° 184/21 y sus antecedentes, los suscritos asesores sugieren a su autoridad poner en consideración del Pleno del Concejo Municipal la CONTRATACION DIRECTA - CD/SC/001/21 FORTAL. POLICIA BOLIVIANA EL ALTO LOCALIZACION DISTRITAL, DISTRITO DISTRITAL (ADQ DE GASOLINA) en cumplimiento de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Art. 42 inc. h) del Reglamento General del Concejo de El Alto, el Art. 11 inc. e) de la Ley Municipal N° 304, en merito a los informes que cursan en antecedentes y lo desarrollado en el presente informe, para tal efecto adjunto el Proyecto de Resolución Municipal.

Que, el Art. 42. en su inc. h) el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece la atribución para la Comisión Jurídica de la siguiente forma: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normas conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICION DE BIENES N° 184/21, bajo la modalidad de Contratación Directa CD/SC/001/21 FORTAL. POLICIA BOLIVIANA EL ALTO, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL (ADQ. DE GASOLINA), representado por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, Alcaldesa del Municipio de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos Administrativos al **Abg. ELIAS EFRAIN VILLA CALLE**, con Cedula de Identidad 4254381 La Paz, Director de Contrataciones, denominado (ENTIDAD) por una parte y por otra, la Empresa **ESTACION DE SERVICIO ILLIMANI S.R.L.**, representada legalmente por la Sra. **MAGUI FANNY CAPARICONA TRIGUERO**, con Cedula de Identidad N° 6796658 La Paz, denominado (PROVEEDOR), por el MONTO total de Bs. 1.185.580,00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS), con PLAZO DE ENTREGA DE 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a través de la Secretaria Municipal del área correspondiente queda encargada del su fiel y estricto cumplimiento conforme a procedimiento

ARTÍCULO TERCERO. - El Ejecutivo Municipal, debe remitir a la contraloría General del Estado, copia del contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley.

Es dada en Sesión Virtual del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veintiún años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Firma]
Antioco Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

[Firma]
Rebeca Cruz Sangari
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

